

Página principal > Empezar acciones judiciales > Atlas Judicial Europeo en materia civil > **Mediación**

## Mediación

Información nacional relativa a la Directiva 2008/52/CE

### Información general

El objetivo de la [Directiva 2008/52/CE](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, es facilitar el acceso a modalidades alternativas de solución de conflictos y fomentar la resolución amistosa de litigios promoviendo el uso de la mediación y asegurando una relación equilibrada entre la mediación y el proceso judicial.

Las autoridades competentes, con arreglo al artículo 6, apartado 3, de la Directiva, son las autoridades competentes para recibir una solicitud de que se dé carácter ejecutivo al contenido de un acuerdo escrito resultante de una mediación.

La Directiva se aplica en todos los Estados miembros de la Unión Europea, a excepción de Dinamarca.

El Portal Europeo de e-Justicia ofrece información sobre la aplicación de la Directiva.

**Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.**

### Enlace relacionado

[Web ARCHIVADA del ATLAS Judicial Europeo \(cerrada el 30 de septiembre de 2017\)](#)

Última actualización: 19/02/2019

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el [aviso jurídico](#) relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

### Mediación - Bélgica

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Los «órganos jurisdiccionales» competentes para, en su caso, dar carácter ejecutivo a un acuerdo resultante de una mediación son: los juzgados de paz, los tribunales de policía, los tribunales de primera instancia, los tribunales de comercio, los juzgados de trabajo, los tribunales de apelación, los tribunales de trabajo y, en los procedimientos incidentales, el presidente del órgano jurisdiccional.

La única «otra autoridad» que puede, en su caso, dar carácter ejecutivo a un acuerdo resultante de una mediación es un [notario](#), sobre la base del artículo 19, apartado 1, de la Ley del Notariado de 16 de marzo de 1803.

Última actualización: 28/07/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el [aviso legal](#) para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

### Mediación - Bulgaria

Derecho Nacional (1069 Kb) [bg](#)

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Las autoridades competentes para tramitar las demandas con arreglo al artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva, son los tribunales de distrito.

El artículo 18 (Carácter ejecutivo del acuerdo), apartado 1, de la Ley de mediación, dispone que un acuerdo sobre un litigio logrado a través de la mediación equivale a una transacción judicial y ha de someterse a la aprobación de los tribunales de distrito del país.

El artículo 18, apartado 2, de la Ley de mediación, dispone que el tribunal aprobará el acuerdo tras su confirmación por las partes, siempre que este no se oponga a la ley ni a las buenas costumbres.

Última actualización: 04/01/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el [aviso legal](#) para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

### Mediación - Chequia

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

En la República Checa, las autoridades competentes para recibir las solicitudes con arreglo al artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva, son:

- los órganos jurisdiccionales que tienen competencia material en virtud del Derecho procesal nacional;
- los órganos jurisdiccionales regionales que tienen competencia material en virtud del Derecho procesal nacional;
- los [notarios](#).

Última actualización: 30/07/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el [aviso legal](#) para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

### Mediación - Alemania

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

El órgano competente para conocer de las solicitudes de otorgamiento de la ejecución de la mediación depende de la naturaleza del acuerdo de mediación.

La fuerza ejecutiva de los acuerdos de mediación se rige por las normas ordinarias.

Esto significa que en Alemania los acuerdos de mediación únicamente pueden ejecutarse si tienen forma de transacción judicial o de transacción aprobada por un tribunal [*gerichtliche oder gerichtlich gebilligte Vergleiche*, artículo 794, apartado 1, párrafo primero del Código Civil (ZPO); artículo 86, apartados 1 y 2, y artículo 156, apartado 2, de la Ley de procedimientos familiares y jurisdicción voluntaria (FamFG); artículo 86, apartados 1 y 3, y artículo 36 (FamFG)], si se basan en actos notariales ejecutivos (*vollstreckbare notarielle Urkunden*, artículo 794, apartados 1 y 5, y artículo 797 del ZPO); o bien en actos

ejecutivos en materia de alimentos dictados por el Servicio social de menores [*vollstreckbare Urkunden des Jugendamtes über Unterhalt*, artículo 59, apartado 1, primera frase, puntos 3 y 4, y artículo 60 del volumen VIII del Código de seguridad social (SGB)], o bien en acuerdos redactados por abogados y declarados ejecutivos [*für vollstreckbar erklärte Anwaltsvergleiche*, artículo 794, apartado 1 y apartado 4, letra b), artículos 796 *bis* y 796 *ter* del ZPO]; o bien en transacciones con fuerza ejecutiva alcanzadas ante órganos de solución de conflictos reconocidos (*vollstreckbare Vergleiche vor anerkannten Gütestellen*, artículo 794, apartado 1, párrafo primero y artículo 797 *bis* del ZPO). Son competentes los órganos jurisdiccionales o los notarios designados por las normas ordinarias, o bien el tribunal local del lugar donde tenga su sede el órgano de solución de conflictos.

Si el acuerdo de mediación no tiene una forma adecuada y, por lo tanto, no puede ejecutarse como tal, el fondo del acuerdo puede ser sometido, con arreglo a las normas ordinarias, al tribunal competente, que podrá ordenar la ejecución del acuerdo.

Última actualización: 04/10/2016

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Estonia

La Directiva 2008/52/UE sobre la mediación se incorporó al ordenamiento jurídico estonio mediante la [Ley de conciliación](#).

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Las solicitudes de reconocimiento del carácter ejecutivo de los acuerdos de mediación deben presentarse ante el tribunal de distrito en cuya jurisdicción se realizó la mediación. En ciertos casos, un notario puede validar tales acuerdos y hacer que adquieran fuerza ejecutiva. Los datos de contacto de los notarios figuran en el enlace [«Encontrar un notario»](#).

Si las partes litigan sobre asuntos que afectan a menores, pueden dirigirse a las autoridades locales para que estas les remitan a los servicios de mediación familiar financiados por tales autoridades, siempre que dichos servicios sean necesarios [http://www.sm.ee/sites/default/files/content-editors/eesmargid\\_ja\\_tegevused/Sotsiaalhoolekanne/Muud\\_toetused\\_ja\\_teenused/sotsiaalministeerium\\_perelepitusteenus.pdf](http://www.sm.ee/sites/default/files/content-editors/eesmargid_ja_tegevused/Sotsiaalhoolekanne/Muud_toetused_ja_teenused/sotsiaalministeerium_perelepitusteenus.pdf)

Según la Ley de conciliación, la mediación no es gratuita. El coste de la mediación se acuerda entre el mediador y las partes interesadas. Con arreglo a los datos del sitio web de la Asociación de mediadores, el coste de la mediación familiar asciende a 70 EUR por sesión. Este coste se divide en partes iguales entre los litigantes.

Última actualización: 21/01/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Irlanda

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

1. Cuando un órgano jurisdiccional ante el que se interpone una demanda invita a las partes a que utilicen la mediación y de dicha mediación resulta un acuerdo, dicho órgano jurisdiccional es competente para recibir la solicitud de que se de carácter ejecutivo al acuerdo.

2. En todos los demás casos, es competente para recibir la solicitud de otorgamiento del carácter ejecutivo el *Master of the High Court*.

Última actualización: 25/11/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Grecia

Derecho Nacional (312 Kb) [el](#)

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

La autoridad competente para recibir las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva es la **Secretaría del Juzgado de primera instancia (integrado por un juez unipersonal)** de la región en la que tenga lugar la mediación.

Última actualización: 02/12/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - España

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Los Tribunales competentes en España será *el Tribunal que homologó el acuerdo* cuando se trate de ejecución de acuerdos resultado de una mediación iniciada estando en curso un proceso y *los Juzgados de Primera Instancia* del lugar en el que se hubiera firmado el acuerdo de mediación cuando se trata de acuerdos formalizados tras un procedimiento de mediación.

Última actualización: 12/03/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Francia

#### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Los órganos jurisdiccionales competentes para otorgar carácter ejecutivo a los acuerdos resultantes de la mediación son aquellos que serían competentes para conocer del litigio en cuanto al fondo.

Los [notarios](#) pueden, como mediadores, otorgar carácter ejecutivo a los acuerdos resultantes de la mediación cuando hayan redactado la escritura sobre el acto sometido a su autorización y hayan inscrito la fórmula ejecutoria.

Última actualización: 13/01/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Croacia

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

En Croacia, las autoridades competentes para recibir las solicitudes de conformidad con el artículo 6, apartados 1 y 2, son:

– en los asuntos de los que conocen los órganos jurisdiccionales mercantiles:

##### Trgovački sud u Zagrebu

Petrinjska 8

10000 Zagreb

tel: + 385 1 4897 222

fax: +385 1 4920 871

e-mail: [ured.predsjednika@tszg.pravosudje.hr](mailto:ured.predsjednika@tszg.pravosudje.hr);

<http://sudovi.pravosudje.hr/tszg/>

– en otros asuntos:

##### Županijski sud u Zagrebu

Trg Nikole Šubića Zrinskog 5

10000 Zagreb,

tel: +385 1 4801 111

fax: +385 1 4920 260

e-mail: [zszg.pisarnica@zszg.pravosudje.hr](mailto:zszg.pisarnica@zszg.pravosudje.hr)

Última actualización: 23/05/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Italia

Derecho Nacional (476 Kb) [it](#)

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Por lo que respecta a la información a la que se hace referencia en el apartado 3 del artículo 6 de la Directiva comunitaria, se precisa, de conformidad con el párrafo primero del artículo 12 del [Decreto Legislativo 28/2010](#), que en las controversias transfronterizas establecidas en el artículo 2 de la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo, el acta sea homologada por el Presidente del tribunal en cuya jurisdicción el acuerdo deba ejecutarse.

Última actualización: 03/01/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Chipre

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

La República de Chipre ha designado los tribunales de distrito como los órganos jurisdiccionales competentes para recibir una solicitud de conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 6.

Última actualización: 18/04/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Letonia

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Respecto de la aplicación de este artículo, las autoridades letonas le informan de que, en la República de Letonia, las solicitudes de que se dé carácter ejecutivo al contenido de un acuerdo escrito resultante de una mediación las reciben los tribunales de distrito (municipales). Al mismo tiempo, las autoridades letonas desean informarle de que los acuerdos escritos resultantes de una mediación solo pueden adquirir carácter ejecutivo cuando así lo disponga el Reglamento (UE) n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, o el Reglamento (CE) n.º 44/2001 del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, para las acciones ejercitadas antes del 10 de enero de 2015.

Última actualización: 06/02/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Lituania

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

De conformidad con el artículo 6, apartado 3, de la Ley sobre mediación conciliadora en litigios civiles de la República de Lituania, aprobada el 15 de julio de 2008, cuando un litigio se está solucionando a través de mediación conciliadora y no está simultáneamente pendiente ante un órgano jurisdiccional, su resolución podrá presentarse a un órgano jurisdiccional para su aprobación mediante el procedimiento simplificado establecido en el capítulo XXXIX del Código de Enjuiciamiento Civil de la República de Lituania previa petición de las dos partes del litigio. La solicitud de aprobación de la resolución debe

presentarse ante el tribunal de distrito escogido por las partes en litigio en la demarcación territorial en la que una de las mismas tenga su residencia o se encuentre su domicilio social.

Última actualización: 21/10/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Luxemburgo

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

La demanda interpuesta en aplicación del artículo 6 de la Directiva 2008/52/CE se presenta al Presidente del «*Tribunal d'arrondissement*» (Tribunal de Distrito) en cuyo sector de competencia territorial la persona contra la que se solicita la ejecución del acuerdo de mediación tiene su domicilio o, a falta de éste, su residencia. Si dicha persona no tuviera domicilio ni residencia en Luxemburgo la demanda se presentará al Tribunal de Distrito del lugar donde se deba ejecutar el acuerdo de mediación.

Direcciones:

Tribunal d'arrondissement de Luxembourg

Cité judiciaire,

L – 2080 Luxemburgo

Tribunal d'arrondissement de Diekerich

Palais de Justice

Place Guillaume

L-9237 Diekirch

Última actualización: 20/01/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Hungría

Derecho Nacional (1648 Kb) [hu](#)

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Las partes pueden obtener que se dé carácter ejecutivo al contenido de los acuerdos resultantes de la mediación. Pueden solicitar al órgano jurisdiccional correspondiente o a un **notario** (közjegyző) que apruebe el acuerdo mediante resolución o incorporación en un instrumento auténtico (közokirat), que puede ser ejecutado posteriormente.

Última actualización: 27/03/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Malta

Derecho Nacional (146 Kb) [mt](#)

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Con arreglo al capítulo 474 de las Leyes de Malta, en particular la Ley sobre la mediación, ambas partes, o una parte con el consentimiento expreso de la otra, podrán solicitar que al contenido del acuerdo escrito resultante de la mediación se le otorgue fuerza ejecutiva según lo dispuesto en el capítulo 12 de las Leyes de Malta – Ley de enjuiciamiento civil. El contenido de tal acuerdo tendrá carácter ejecutivo salvo en el caso de que sea contrario a la legislación nacional. Podrá ser declarado ejecutivo por un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente mediante una resolución judicial o un documento público, de conformidad con la ley del Estado miembro en que se presente la solicitud. En cuando a los órganos jurisdiccionales competentes, véase el capítulo 12 de las Leyes de Malta. La autoridad competente es el Centro de Mediación de Malta, Palazzo Laparelli, South Street, Valletta, VLT 100, Malta.

Última actualización: 14/07/2016

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Países Bajos

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Son competentes para recibir las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2, los siguientes órganos jurisdiccionales u otras autoridades:

###### I Órganos jurisdiccionales:

Rechtbank Amsterdam

Gerechtshof Amsterdam

Rechtbank Den Haag

Gerechtshof Den Haag

Rechtbank Gelderland

Rechtbank Limburg

Rechtbank Midden-Nederland

Rechtbank Noord-Nederland

Rechtbank Oost-Brabant

Rechtbank Overijssel  
Rechtbank Rotterdam  
Rechtbank Zeeland-West-Brabant  
Gerechtshof Arnhem-Leeuwarden  
Gerechtshof 's-Hertogenbosch

El acuerdo de resolución alcanzado por las partes puede, a petición de las mismas, formalizarse en un documento notarial, que, a su vez, puede ejecutarse en los Países Bajos en virtud del artículo 430, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil (Rv).

Las direcciones de todas las notarías de los Países Bajos figuran en: [Encontrar un notario](#)

Última actualización: 05/07/2016

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Austria

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Con arreglo al artículo 6, apartado 3, de la Directiva 2008/52/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, sobre ciertos aspectos de la mediación en asuntos civiles y mercantiles, puede comunicarse lo siguiente:

Para convertir en título ejecutivo un acuerdo escrito resultante de un procedimiento de mediación, las partes en dicho procedimiento pueden acudir a un notario (*Notar*), ante el que directamente pueden celebrar el acuerdo o bien pueden convertir un acuerdo ya existente en un documento auténtico mediante la autorización por el notario de conformidad con el artículo 54 de la Ley del Notariado (*Notariatsordnung*). Las partes también pueden, ante cualquier tribunal de distrito (*Bezirksgericht*), llegar a una solución sobre el contenido de un acuerdo escrito resultante de un procedimiento de mediación.

Última actualización: 12/01/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Polonia

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Con arreglo al artículo 18313 de la Ley de enjuiciamiento civil, la autoridad competente para recibir las solicitudes de ejecución de un acuerdo escrito resultante de la mediación será:

- en caso de mediación judicial, el órgano jurisdiccional que conozca del asunto;
- en caso de mediación extrajudicial (contractual), el órgano jurisdiccional que sería competente para conocer del asunto conforme a los criterios de competencia general o exclusiva establecidos en los artículos 28 a 30 y 38 a 42 de la Ley de enjuiciamiento civil. Este órgano jurisdiccional puede ser el del lugar de residencia, el del domicilio del deudor o, por ejemplo, el del lugar en que se encuentren los bienes. En los asuntos entre progenitores e hijos, será el órgano jurisdiccional del lugar de residencia del acreedor de alimentos.

Última actualización: 13/06/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Portugal

Derecho Nacional (249 KB) [pt](#)

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

El órgano jurisdiccional competente a efectos del artículo 6, apartado 3, de la Directiva sobre la mediación es el **órgano jurisdiccional competente por razón de la materia**, con arreglo al artículo 14.2 de la Ley n.º 29/2013, que establece los principios generales aplicables a la mediación en Portugal, así como los regímenes jurídicos de la mediación civil y mercantil, de los mediadores y de la mediación pública.

Los artículos 64 y 65 del Código de Enjuiciamiento Civil contienen reglas de competencia por razón de la materia, que establecen, respectivamente, que son competencia de los órganos jurisdiccionales los asuntos que no se asignen a otro orden jurisdiccional y que las leyes de organización judicial determinan cuáles son las causas que, por razón de la materia, son competencia de los órganos jurisdiccionales y de las secciones especializadas competentes.

Las leyes de organización judicial están constituidas por la Ley n.º 62/2013, de 26 de agosto, en su redacción actual, y por el Decreto-ley n.º 49/2014, de 27 de marzo, en su redacción actual.

Última actualización: 16/01/2020

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Rumania

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Los órganos jurisdiccionales o autoridades designadas de acuerdo con el artículo 6, apartado 3, de la Directiva para recibir una solicitud de conformidad con los apartados 1 y 2 son los siguientes:

- los juzgados de primera instancia;
- los tribunales de distrito;
- los tribunales de apelación;
- el Tribunal Supremo de Casación y Justicia.

Última actualización: 28/10/2015



El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Eslovenia

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

De conformidad con el artículo 14, apartado 2, de la Ley de mediación en materia civil y mercantil (Gaceta Oficial de República de Eslovenia nº 56/2008 de 6 de junio de 2008), las partes pueden acordar que el acuerdo que resuelve el litigio adopte la forma de un documento notarial inmediatamente ejecutorio, una transacción judicial o un laudo arbitral sobre la base de la resolución.

##### 1. Redacción de documentos notariales inmediatamente ejecutorios:

Los notarios son responsables de redactar documentos notariales inmediatamente ejecutorios (artículo 2 y 3 de la Ley del Notariado, Gaceta Oficial de la República de Eslovenia nº 2/2007 – 3ª versión oficial consolidada, con las modificaciones subsiguientes en la Gaceta Oficial nº 33/2007 y nº 45/2008). Puede obtenerse información actualizada sobre los notarios en el Colegio de Notarios de Eslovenia ([🇸🇮 Notarska zbornica Slovenije](#)).

Última actualización: 30/01/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Eslovaquia

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Las autoridades competentes para recibir las solicitudes con arreglo al artículo 6, apartados 1 y 2, de la Directiva son las siguientes, según se establece en el artículo 68 *bis* de la Ley n.º 97/1963 sobre Derecho internacional privado y reglas procesales, en su versión modificada, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta Ley:

- El tribunal regional (*krajské súdy*) de Bratislava en los asuntos matrimoniales.
- El tribunal de distrito (*okresné súdy*) con competencia en el que lugar donde esté domiciliado el menor y, si el menor no tiene domicilio, el tribunal de distrito con competencia en el lugar donde resida el menor. Si no existe este órgano jurisdiccional, es competente el tribunal de distrito I de Bratislava en cuestiones de custodia o visitas.
- El órgano jurisdiccional competente para ordenar la ejecución de la resolución o dictar la autorización para proceder a la ejecución cuando no sea posible determinar la jurisdicción del órgano jurisdiccional con arreglo a la letra b). En el caso de resoluciones que no requieran ejecución por parte de la autoridad competente, la resolución debe reconocerla el órgano jurisdiccional con competencia general sobre la persona en cuestión; en caso de no existir dicho órgano jurisdiccional, la autoridad competente es el tribunal de distrito de Trnava.

Última actualización: 08/11/2018

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Finlandia

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Órgano jurisdiccional competente

La competencia para conferir carácter ejecutivo al acuerdo a que se refiere este capítulo recae en el tribunal de primera instancia en cuyo ámbito territorial una parte del acuerdo tenga su domicilio o residencia habitual. Si ninguna de las partes tiene su domicilio o residencia habitual en Finlandia, será competente el tribunal de primera instancia de Helsinki. Puede obtenerse electrónicamente información sobre los tribunales de primera instancia competentes en <http://www.oikeus.fi/tuomioistuimet/en/index/yhteystiedot.html>, página Internet mantenida por el Ministerio de Justicia.

Última actualización: 23/12/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Suecia

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Las autoridades competentes en relación con el artículo 6, apartado 3, son los tribunales de primera instancia (*tingsrätterna*). Qué tribunal de primera instancia es competente depende de dónde se haya celebrado el acuerdo de mediación. Si no hay órgano jurisdiccional competente de acuerdo con esta regla, por ejemplo, si el acuerdo se ha celebrado fuera de Suecia, es competente el tribunal de primera instancia de Värmland. La solicitud de que se de carácter ejecutivo se presentará ante el tribunal de primera instancia competente en el ámbito territorial en el que una de las partes tenga su residencia habitual.

Si ninguna de las partes tiene su residencia habitual en Suecia, será competente el tribunal de primera instancia de Värmland.

##### Värmlands tingsrätt

Dirección postal: Box 188 SE-651 05 Karlstad

Tfno.: + 46 (0)54 14 84 00

Fax: + 46 (0)54 18 47 35

Email: [varmlands.tingsratt@dom.se](mailto:varmlands.tingsratt@dom.se)

Última actualización: 29/10/2015

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

#### Mediación - Inglaterra y Gales

##### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Si desea ejecutar en Inglaterra y Gales el contenido de un acuerdo de mediación transfronterizo celebrado en la UE al que no se le haya dado carácter ejecutivo en otro Estado miembro de la UE, debe presentar una solicitud a tal efecto de acuerdo con los siguientes procedimientos:

Si **está** inmerso en un proceso en curso ante un órgano jurisdiccional de Inglaterra o Gales que guarde relación con el asunto objeto de mediación, debe presentar su solicitud ante ese órgano jurisdiccional.

Si **no** está inmerso en un proceso en curso ante un órgano jurisdiccional de Inglaterra o Gales y la mediación se refiere a un asunto **civil o mercantil (excluidos los asuntos de familia)**, debe solicitar que se dé carácter ejecutivo al contenido de su acuerdo de mediación bien ante el **Tribunal Superior (High Court)** o cualquier otro de los órganos jurisdiccionales abajo relacionados entre los señalados como especializados en asuntos civiles y que habría tenido competencia para conocer de los procedimientos de carácter incidental de haberse incoado un proceso (en vez de la mediación). Por ejemplo, podría solicitarlo ante el órgano jurisdiccional de la localidad en la que una o varias partes residan o, si el asunto mediado se refiere a inmuebles, el órgano jurisdiccional en cuyo ámbito territorial esté ubicado el inmueble.

Si **no** está inmerso en un proceso en curso ante un órgano jurisdiccional de Inglaterra o Gales y la mediación se refiere a un **asunto de familia**, debe presentar la solicitud ante un órgano jurisdiccional señalado como especializado en materia de familia y que habría tenido competencia para conocer de los procedimientos de carácter incidental de haberse incoado un proceso (en vez de la mediación). Puesto que la cuestión de la competencia jurisdiccional en materia de familia guarda una relación muy concreta con el litigio/contenido del acuerdo, las partes interesadas deberían dirigirse al órgano jurisdiccional de la localidad en la que una o varias partes residan. Por otro lado, las partes interesadas pueden obtener el asesoramiento de un abogado especializado en asuntos de familia en Inglaterra y Gales sobre cuál es el órgano jurisdiccional adecuado.

Si desea ejecutar en Inglaterra y Gales el contenido de un acuerdo de mediación transfronterizo celebrado en la UE al que se le haya dado carácter ejecutivo en otro Estado miembro de la UE, debe presentar una solicitud a tal efecto de acuerdo con los procedimientos establecidos:

en relación con asuntos civiles y mercantiles (no con asuntos de familia), en el Reglamento (CE) n° 1215/2012 del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil (versión codificada), y la solicitud debe presentarse exclusivamente ante el Tribunal Superior de Justicia (*High Court of Justice*);

en relación con asuntos en materia de familia:

en el Reglamento (CE) n° 1215/2012 del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, arriba mencionado; y/o

en el Reglamento (CE) n° 2201/2003 del Consejo, de 27 de noviembre de 2003, relativo a la competencia, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia matrimonial y de responsabilidad parental;

Una lista actualizada de los órganos jurisdiccionales competentes figura en el siguiente enlace: [🔍 Buscador de órganos jurisdiccionales](#)

Última actualización: 12/04/2016

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

## Mediación - Irlanda del Norte

### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Si desea ejecutar en Irlanda del Norte el contenido de un acuerdo de mediación, debe presentar una solicitud a tal efecto de conformidad con los siguientes procedimientos:

Si todavía no ha entablado ninguna acción ante un órgano jurisdiccional, debe presentar una solicitud para que se dé carácter ejecutivo al acuerdo de mediación, bien ante el Tribunal Superior (*High Court*) o bien ante cualquiera de los restantes órganos jurisdiccionales (véase el enlace que se ofrece).

Sin embargo, si ya ha entablado una acción ante un órgano jurisdiccional en Irlanda del Norte, debe presentar una solicitud para que se dé carácter ejecutivo al acuerdo de mediación ante el órgano jurisdiccional ante el que esté pendiente la celebración de una vista sobre su asunto.

La lista de los órganos jurisdiccionales figura en el siguiente enlace: [🔍 Servicio de tribunales](#).

Última actualización: 25/02/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

## Mediación - Escocia

### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Los Reglamentos sobre la mediación transfronteriza de 2011 (Escocia) aplican la Directiva 2008/52/CE en lo que respecta a ciertos aspectos de la mediación en materia civil y mercantil. Esta Directiva permite que los acuerdos de mediación adquieran fuerza ejecutiva en los Estados miembros. Los Reglamentos escoceses se aplican a los litigios «transfronterizos» (aquellos en los que al menos una parte está domiciliada o reside habitualmente en un Estado distinto del de la otra parte) en determinadas materias civiles y mercantiles.

Si desea ejecutar el contenido de un acuerdo de mediación en Escocia, deberá seguir alguno de los siguientes procedimientos:

solicitar a un Tribunal Superior (*Court of Session*) o a un tribunal de primera instancia (*Sheriff Court*) que «imponga» su autoridad sobre el acuerdo de mediación, con lo que éste se convertirá en una resolución judicial;

como alternativa, los acuerdos escritos pueden inscribirse para su ejecución en los Registros de los tribunales superiores de Escocia (*Books of Council and Session*) y en los de los juzgados de primera instancia (*Sheriff Court Books*). La inscripción en los mencionados Registros debe solicitarse al encargado de los Registros de Escocia (*Keeper of the Registers*). La información sobre los Registros figura [🔍 aquí](#). Cuando un acuerdo se inscribe a efectos de ejecución, el documento se convierte en auténtico.

Los acuerdos validados por un tribunal o inscritos en un registro según los procedimientos mencionados, serán ejecutorios en otros Estados miembros de la UE.

Última actualización: 02/09/2019

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

## Mediación - Gibraltar

### Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Las solicitudes para que se dé carácter ejecutivo al contenido de un acuerdo de mediación deben presentarse ante el Secretario (*Registrar*) del Tribunal Supremo (*Supreme Court*) situado en:

Supreme Court of Gibraltar  
277 Main Street  
Gibraltar

Teléfono: + 350 2007 8808

Fax: + 350 2007 7118

Última actualización: 20/03/2017

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.